



## ACTA DE APERTURA, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### PROCEDIMIENTO DE SELECCION - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 085-2024-GR CUSCO-1

#### CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC 35MM2 PARA LA META: "CREACION DEL SISTEMA ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LOS SECTORES DE QUELLOMAYO, TIENDACHAYOC II, DOBLE CANCHA II, INFIERNILLO, JAPO CENTRO, CHARAMURAY, YANQUE ALTO, GRAN CHICO, MUJUMPATA, LAMBRAM, CORIRUMI, HUISURAY II Y HUARACCO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

En la Ciudad de Cusco, siendo las 09:00 horas del día 28 de agosto del año 2024, en la oficina de Unidad Funcional de Procesos de la Subgerencia Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), sito en Av. Tomasa Tito Condemayta nro. s/n int. s/n (al lado colegio maria de la merced) Cusco - Cusco – Wanchaq, se dá inicio a la sesión del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04-Expediente N° 157-2024 EXP/GR CUSCO-1, de fecha 21 de junio del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 085-2024-GR CUSCO-1, el presente acto se lleva a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro, conforme el cronograma establecido para el procedimiento de selección, en estricto cumplimiento de las bases integradas y la normativa vigente de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

#### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing° Wilfredo Leiva Duran	Presidente Titular	GREMH
Primer Miembro	Ing° Evgueni Montesinos Escobar	Primer Miembro Titular	GREMH
Segundo Miembro	CPC. Patricia Soto Ccollana	Segundo Miembro Titular	SGASA

Se deja constancia que: el Ing. Wilfredo Leiva Duran y el Ing. Evgueni Montesinos Escobar son representantes del área usuaria con conocimiento técnico.

**PRIMERO: REGISTRO DE PARTICIPANTES.** - el Comité de Selección procede con revisar en el módulo de inscripción de participantes de la plataforma electrónico del SEACE, conforme lo establece el artículo 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se registran los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10410553746	GONZALES CCOYA PERCY YON	09/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10448921447	FRISANCHO DELGADO PAMELA	10/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	08/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20116513308	CODISER S.A.C	10/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20390932864	IMPORTACIONES GELCO S.A.C. - GELCO S.A.C.	08/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20393022419	LUCIEN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	28/07/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20393990831	ENERGIA & TELECOMUNICACIONES SOLUCIONES S.A.C.	09/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20396466768	HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20442152684	INDUSTRIAS TESLA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TESLA PERU SRL.	09/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20448607756	CONSORCIO COMERCIALIZADORA PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/07/2024	Válido



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20450528421	EL PACIFICO REDES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20477872892	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	10/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20532654131	METALINC S.R.L.	16/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20550113547	DISTRIBUCIÓN INGENIERÍA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C. - DIFA LLAMOCA S.A.C.	08/07/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20550456665	ELECTROPOWER JLC GROUP S.A.C.	09/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20565709772	CORPORACION V & P PERU S.A.C.	08/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20601643902	CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.	08/07/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20601673003	POWER KABEL S.A.C.	08/07/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20602964320	COEPER PERU S.A.C.	10/07/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20603748574	SUMTEL PERU E.I.R.L.	09/07/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20607042137	APEX STELL METALLURGY SAC	10/07/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20607820857	ENGINEERING TOTAL PERU E.I.R.L.	16/07/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20608161318	ELECTRO LAMPARAS AJL E.I.R.L.	31/07/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20608334387	SOLUCIONES ELECTRICOS KYLIAN F & Y E.I.R.L	13/07/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20609107589	EMINCO PERU E.I.R.L.	09/07/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	10/07/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20610691367	GLOBUS S & E S.A.C.	24/07/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20612076813	CONDUCTORES ELECTRICOS DEL PERU S.A.C.	13/07/2024	No válido

28 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 21 a 28. Página 3 / 3.

1 2 3

**SEGUNDO: PRESENTACION DE OFERTAS.** – El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de ofertas en la plataforma electrónico del SEACE, de los participantes registrados para el procedimiento de selección, conforme lo establece el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601673003	POWER KABEL S.A.C.	01/08/2024	22:11:44	20601673003	01/08/2024	22:12:02	Enviado	Valido
2	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	01/08/2024	17:21:07	20101400990	01/08/2024	17:24:14	Enviado	Valido
3	20390932864	IMPORTACIONES GELCO S.A.C. - GELCO S.A.C.	01/08/2024	16:54:06	20390932864	01/08/2024	16:58:33	Enviado	Valido
4	20601643902	CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.	01/08/2024	20:42:39	20601643902	01/08/2024	20:42:51	Enviado	Valido
5	20550113547	DISTRIBUCIÓN INGENIERÍA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C. - DIFA LLAMOCA S.A.C.	01/08/2024	17:57:25	20550113547	01/08/2024	17:59:12	Enviado	Valido
6	20609107589	EMINCO PERU E.I.R.L.	01/08/2024	19:12:17	20609107589	01/08/2024	19:15:51	Enviado	Valido
7	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	01/08/2024	22:10:37	20609931311	01/08/2024	22:10:43	Enviado	Valido
8	20610691367	CONSORCIO H	01/08/2024	18:39:39	20610691367	01/08/2024	18:48:14	Enviado	Valido

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

**TERCERO: ADMISION DE LAS OFERTAS.** - Acto seguido, el Comité de Selección, procede a realizar la revisión de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si cumple con presentar la documentación requerida para su admisión, a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento obteniendo el siguiente resultado:



**POWER KABEL S.A.C – RUC N° 20601673003.**- de la revisión de los documentos de la oferta del postor, se tiene el siguiente resultado:

1. El postor presenta tabla de datos técnicos garantizados en el folio N° 8 de la oferta, en donde se aprecia las siguientes características consignadas:
  - SECCION REAL (**VALOR REQUERIDO=34.36; VALOR OFERTADO=34.48**)
  - DIAMETRO EXTERIOR DEL CONDUCTOR (**VALOR REQUERIDO=7.5; VALOR OFERTADO=7.57**)
  - MASA DEL CONDUCTOR (**VALOR REQUERIDO=94; VALOR OFERTADO=95.7**)
  - CARGA DE ROTURA MINIMA (**VALOR REQUERIDO=10.89; VALOR OFERTADO=10.81**)
  - RESITENCIA ELECTRICA MAXIMA (**VALOR REQUERIDO=0.956; VALOR OFERTADO=0.9651**)

Del **valor ofertado** de las características descritas anteriormente, se evidencia que no corresponde al valor requerido conforme requerido en el literal e) sección "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" en las bases integradas del procedimiento de selección.

Se precisa que, según la Resolución N° 0162-2019-TCE-S2 y Resolución N° 0334-2019-TCE-S1. "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, preciso y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que aquella sea desestimada, que no es función del órgano encargado del procedimiento de selección, interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiente únicamente aplicar las bases integradas (...)".

Por lo tanto: **no se admite la oferta del postor**, debido a que no acreditó las características conforme a los valores requeridos en el literal "e) **El postor deberá presentar, Tabla de datos técnicos debidamente llenada**".

**IMPORTACIONES GELCO S.A.C.- RUC N° 20390932864.**- Después de verificación de documentos de presentación obligatoria, se tiene las siguientes observaciones:

1. El postor presenta tabla de datos técnicos en el folio N° 7 de la oferta, conforme requerido en el literal "e) **El postor deberá presentar, Tabla de datos técnicos debidamente llenada**", además presenta documento con las características técnicas para el bien en el folio N° 8 al 12 de la oferta, pero con valores distintos a lo requerido, lo cual hace incongruente la información consignada en ambos documentos de la oferta respecto a las características del bien.

Por consiguiente, la oferta del postor **no se admite**, debido a que no se acredita con claridad y precisión lo requerido en el literal e), muy al contrario, se evidencia incongruencia entre sí de las características consignados en los documentos de la oferta del postor descrito anteriormente.

**CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.- RUC N° 20601643902.**- realizada la verificación de documentos del postor, se tiene resultado siguiente:

1. El postor presenta en el folio N° 17 de la oferta TABLA DE DATOS TECNICOS requerido en el literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" conforme a lo requerido en las bases integradas, adicionalmente consigna otros documentos en los folios 18 y 19 de la oferta, en donde se aprecia que la información consignada de las características del bien son distintas o tienen otros valores, lo cual hace que no se tenga información clara y precisa, muy al contrario se evidencia incongruencia entre sí.

Como resultado, la oferta del postor **no se admite**, por incongruencia de información entre sí en los documentos consignados por el postor en la oferta respecto a la acreditación de las características del bien.

También, se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento de selección, interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiente únicamente aplicar las bases integradas, según las Resoluciones N° 0162-2019-TCE-S2 y Resolución N° 0334-2019-TCE-S1.



**DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C.- RUC N° 20550113547.-** de la verificación de los documentos del postor, se tiene el siguiente resultado:

1. El postor presenta tabla de datos técnicos en el folio N° 12 de la oferta; sin embargo, la información consignada de VALOR OFERTADO de las características en dicho documento no corresponde al VALOR REQUERIDO de las características contenidas en la tabla de datos técnicos del literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" de las bases integradas.
2. El postor presenta DECLARACION JURADA DE GARANTIA COMERCIAL DE LOS BIENES OFERTADOS en el folio 22 de la oferta, en donde indica: "(...) garantía de 5 (CINCO) AÑOS contados a partir del Acta de Recepción Provisional de la obra."; sin embargo, lo requerido conforme establece las bases integradas es: "(...) dos (02) años, computados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del área usuaria (...)". Lo cual hace que sea incongruente al Anexo N° 3 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS" que consigna el postor en la oferta.

Por consiguiente; la oferta del postor **no se admite**, debido a que no cumple con lo requerido en el literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" de las bases integradas y incongruencia de información de la garantía comercial y ANEXO N° 3 consignado por el postor en la oferta.

Por lo tanto; la oferta del postor **no se admite**, debido al incumplimiento de la acreditación de las características del bien consignado por el postor en su oferta.

*Que, según, RESOLUCIÓN N° 1245-2020-TCE-S1 señala lo siguiente: Al respecto es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener la certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. En ese sentido cabe indicar que la incongruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del órgano a cargo del procedimiento de selección. Cabe añadir que precisamente lo que se busca es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que conforman esta.*

*También, se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento de selección, interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiente únicamente aplicar las bases integradas, según las Resoluciones N° 0162-2019-TCE-S2 y Resolución N° 0334-2019-TCE-S1.*

**EMINCO PERU E.I.R.L. – RUC N° 20609107589.-** de la revisión de los documentos del postor, se tiene resultado siguiente:

1. El postor presenta certificado de vigencia en los folios N° 6 al 10 y Anexo N° 1 en el folio 11 de la oferta, en donde se aprecia divergencia respecto al Asiento N° consignado en los documentos de la oferta.
2. El postor presenta tabla de datos técnicos en el folio N° 15 de la oferta, en donde se observa que los valores ofertados de las características: DIAMETRO EXTERIOR DEL CONDUCTOR, MASA DEL CONDUCTOR Y RESISTENCIA ELECTRICA MAXIMA EN C.C. a 20°C no corresponden a los valores de las características requerido en el literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" de las bases integradas.

Por consiguiente; la oferta del postor, **no se admite**, por lo que no cumple con lo requerido en el literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" de las bases integradas.



**CONSORCIO H- RUC N° 20610691367.-** De la revisión de los documentos del postor, se tiene resultado siguiente:

1. El postor presenta como parte de su oferta, el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, indicando en el literal d) las obligaciones de ambos consorciados; sin embargo, se observa que como obligación para ambos integrantes del consorcio consignan el **SUMINISTRO**, ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, siendo el presente procedimiento de selección no para el suministro de bienes (entregables), sino para una sola entrega y pago único. Por lo cual existe incongruencia respecto a lo ofertado por el postor y lo requerido por el área usuaria, generando incongruencia que no permite tener la certeza del alcance de su oferta. Por todo lo detallado **no se admite su oferta**.
- Según Resolución N° 1245-2020-TCE-S1 señala lo siguiente: "(...) de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

**MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A. – RUC N° 20101400990.-** De la revisión de los documentos del postor, se tiene resultado siguiente:

1. El postor presenta como parte integrante de su oferta, en la pagina 21 GARANTIA TECNICO COMERCIAL, donde precisan que la garantía que ofrecen es para la reposición de algún suministro, mas no para el bien solicitado en conjunto, por lo cual estaría limitando la capacidad de la garantía solicitada por el área usuaria. **No se admite la oferta** por contener información que no permite tener la certeza del alcance de la oferta respecto a la garantía ofertada.

*"Al respecto es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener la certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.*

*En ese sentido cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Cabe añadir que precisamente lo que se busca es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre si, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que conforman esta".*

**INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.- RUC N° 20609931311.-** de la revisión de los documentos del postor, se tiene las siguientes observaciones:

1. El postor presenta **ficha técnica y tabla de datos técnicos** en la página 23 de la oferta, en donde se aprecia lo siguiente:
  - En la ficha técnica no se aprecia la información de la característica: **MODULO DE ELASTECIDAD FINAL y COEFICIENTE DE LA DILATACION TERMICA**.
  - En la tabla de datos técnicos no consigna información en la columna de VALOR OFERTADO.

Por lo tanto; no cumple con lo requerido en el literal e) "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" de las bases integradas.

2. El postor presenta Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" en la oferta económica, en donde se aprecia que hace referencia a otro procedimiento de selección (**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-EMAPE**) y consigna en concepto: **ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO PARA LA GERENCIA CENTRAL DE MANTENIMIENTO**.

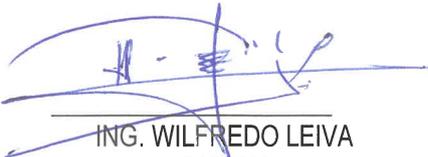
Lo cual; no corresponde para el presente procedimiento de selección, por consiguiente; la oferta del postor **no se admite**.

Adicionalmente, se deja constancia que el error en el que incurrió el postor, no puede ser materia de subsanación, toda vez que en el artículo 60 del reglamento se ha prohibido taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el precio de la oferta; además que, de efectuarse, alteraría su contenido esencial.

**CUARTO: DECLARATORIO DEL DESIERTO.** – De conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado ***“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”***, Artículo 65 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado ***“65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”***.

No habiendo ofertas admitidas, el Comité de Selección por unanimidad declara **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 085-2024-GR-CUSCO-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC 35MM2 PARA LA META: "CREACION DEL SISTEMA ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LOS SECTORES DE QUELLOMAYO, TIENDACHAYOC II, DOBLE CANCHA II, INFIERNILLO, JAPO CENTRO, CHARAMURAY, YANQUE ALTO, GRAN CHICO, MUJUMPATA, LAMBRAM, CORIRUMI, HUISURAY II Y HUARACCO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", No habiendo observación alguna, siendo 14:30 horas del 28 de agosto del año 2024, se da por concluida el presente acto, procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
ING. EVGUENI MONTESINOS  
ESCOBAR  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILFREDO LEIVA  
DURAN  
PRESIDENTE TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
CPC. PATRICIA SOTO  
CCOLLANA  
SEGUNDO MIEMBRO